

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

Corrientes, 02 JUN 2016

ORDENANZA N° 6438

VISTO:

El Expediente N° 14-D-16, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal referente a Declarar la Emergencia Económica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento la situación crítica del Municipio en el mes de abril, generándose una extraordinaria y no planificada situación de inestabilidad en el orden económico, financiero e institucional.

Que, como consecuencia de ello se tornan gravemente afectados los fondos que son utilizados para atender las erogaciones previstas en la ejecución del presupuesto vigente aprobado por Ordenanza N° 6.730, como así también todos los compromisos financieros para llevar adelante el cumplimiento de los servicios básicos y necesarios que son inherentes al municipio y asegurar el pago de haberes de la masa salarial del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante.

Que, con anterioridad, el Municipio, ante situaciones de esta índole, y de contienda judicial, se ha adherido al "Régimen de Emergencia Pública Nacional" Leyes N° 25.561; y sus prorrogas 26.077; 26.204; 26.339, 26.456, Mod. y cc., a través de las Ordenanzas N°4.267, 4524, 5207.

Que, la Ley Nacional N° 27.200 prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de la ley N° 26.204 prorrogada por sus similares ley N°26.339; 26.456, 26.563; 26.729 y 26.896.

Que, habida cuenta de esta situación económica financiera y a efectos de recomponer las finanzas municipales resulta imprescindible la adhesión a la ley N° 27.200 en el marco de la Emergencia Publica Financiera.

Que, además el Municipio a través de expresiones del Señor Intendente ha adelantado que reconocerá el incremento del Salario Mínimo Vital y Móvil dispuesto por el Concejo Nacional del SMV y M en su Sesión 13° del jueves 19 de mayo del corriente, con lo cual se requiere garantizar los recursos corrientes necesarios para esta adicional erogación salarial a favor de los trabajadores municipales.

Que, la Reforma del Sector Público, básicamente con la sanción de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público N° 24.156, la cual facilitó el acceso a mercados financieros:

Que, es de aplicación en el municipio la Ley 5571 "Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial".

Que, el artículo 53° inc. b) de la misma ley establece que las operaciones de Crédito Publico incluyen la emisión de letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero de su emisión, disponiendo en su última parte que no se considera deuda pública la deuda del tesoro ni las operaciones que se realicen en el marco del artículo 77° de esta ley, incluyendo el otorgamiento de avales fianzas y garantías en el marco de estas operaciones.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2009

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

..2//

Corrientes,

02 JUN 2010

..3//

**ORDENANZA N° 6438**

Que, el artículo 36 bis de la ley 23.576 y modificatorias establece el tratamiento impositivo y exenciones a aplicar a los instrumentos crediticios que revistan características de Títulos Públicos.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la sanción de la presente en virtud de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** Adherir a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en lo que fuere de aplicación, a la ley nacional N° 27.200 por el termino establecido en la misma.

**ART.-2°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Economía y Finanzas, la emisión y colocación de Instrumentos financieros, como ser Letras del Tesoro, VRD (Valores Representativos de Deuda), Préstamos o Acuerdos con Entidades financieras u otros, incluyendo el otorgamiento de Ávales, Fianzas y Garantías con Recursos Propios según lo estipulado en el artículo 229 de la Constitución Provincial, a fin de mejorar las condiciones de cumplimiento de las Obligaciones a contraerse, por el término que dure la Emergencia Económica, hasta la suma total de \$ 80.000.000 (Pesos Ochenta Millones) conforme con lo expuesto en los considerandos.

**ART.-3°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar el informe correspondiente al Honorable Concejo Deliberante en relación a la operatoria financiera y las condiciones de la misma.

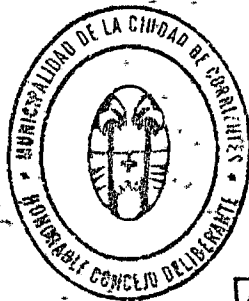
**ART.-4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-5°:** REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-6°:** REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. JOSE ANGEL SALINAS  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008  
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:  
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO	HORA
ENTRADA	03 JUN 2010
SALIDA	



GESTION DE LA CALIDAD  
IR-0000-5136

**ORDENANZA**  
**VISTO: LA**  
**DELIBERAN**  
**Y PROMU**  
**MUNICIPAL**  
**POR LO TA**



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

JUN 2016

3//

6438

Corrientes,

02 JUN 2016

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 6438 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-06-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1321 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-06-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



*[Handwritten Signature]*  
M<sup>ra</sup> Emilia Granda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

blece el  
revistan

on de la

fuere de  
nisma.

retaria de  
os, como  
stamos o  
nento de  
do en el  
ciones de  
dure la  
Ochenta

ondiente  
era y las

Concejo

para su

DOS

*[Handwritten Signature]*  
NAS  
ante  
nes

CORRIENTES
DESPACHO
HORA



GESTION DE LA CALIDAD  
IRAM 9001:2008



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMHSO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

*[Handwritten]* VEN 24 52  
1655